



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Septiembre 25 de 2023

05001 41 05 **008 2023 00643 00**

En el proceso que pretende adelantar **JUAN GUILLERMO MEDINA HENAO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Sírvase relacionar en el acápite respectivo el documento obrante a folios 21-22 del expediente, además aportarlo nuevamente de manera completa, si lo pretendido es que sea tenido en cuenta en el trámite del proceso.
- Deberá allegar los documentos relacionados en el acápite de pruebas como “Historia laboral y certificado de afiliación a Colpensiones”, toda vez que los mismos, si bien se mencionan como pruebas aportadas, no obran en el expediente.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería jurídica al abogado **ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA**, identificado con C.C. No. 8.029.228 y portador de la T.P. No. 175.720 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **153** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169635a25e2ba3ec33e108f346fe8ebeb49c654fd3237703fc24ab03ccb8ea3**

Documento generado en 25/09/2023 11:13:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>